

Sanciones Declaraciones Juradas Año Tributario 2018

La presentación de las Declaraciones Juradas en forma incompleta o errónea será sancionada con la multa del Artículo 109 del Código Tributario, cualquiera sea el medio de presentación, tomando en consideración el número de veces que se rectifique y el número casos informados en la Declaración Jurada Rectificatoria.

Para la aplicación de la multa, los factores de la tabla siguiente, debe ser multiplicados por el valor de 1 UTA del mes en que se cursa la infracción. Valor que puede ser obtenido desde la página web del SII, en la tabla de la página: <http://www.sii.cl/pagina/valores/utm/utm2018.htm>

La siguiente tabla debe aplicarse para todas las Declaraciones Juradas, excluyendo los Formularios: 1821 y 1886

Rectificatoria N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Cantidad de Registros										
0 - 1	0	0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
2 - 50	0	0	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,4
51 - 100	0	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8
101 - 500	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	1	1
501 - 1.000	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1	1
1.001 - 5.000	0,5	0,6	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	0,9	1	1
5.001 o más	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Fuente: Suplemento SII Declaraciones Juradas Operación Renta 2018

Santiago, Noviembre 2017